

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 1963

NUM. 78

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

A efectos de dar cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de Junio de 1962, se publican a continuación las peticiones de auxilio por enfermedad recibidas en esta Junta Provincial de Beneficencia.

Nombres y apellidos	Domicilio	Nombre de los padres
Laura Rabanal Fierro	Alija del Infantado	Cirilo y Francisca
Rosa Barrero Casado	Idem	Manuel y Dorotea
Matías Alija Valera	Idem	Matías y Juliana
Manuel García Bécares	Idem	Máximo y Alejandra
Sergio Alija Alija	Idem	Eladio y María Inés
Alejandra Alija Alija	Idem	Laudelino y Nonilia
Antonio Uroz Muñoz	Armunia	Francisco y Angeles
Manuel González Fernández	Ardón	Manuel y Crisanta
Domingo Fernández Tascón	Astorga	Claudio y Gregoria
Estanislada Chamorro Castrillo	Idem	Roque y Gabriela
Avelina Fernández Herrero	Idem	Tomás e Ignacia
Justa García Prieto	Idem	Manuel y Marta
María Geijo Silva	Idem	Santiago y Antonia
M.ª Segunda E. Baquero Fernández	Idem	Juvenal y Elisa
Coral García Pérez	Idem	Miguel y Juana
Dolores López González	Balboa	Pedro y Avelina
Tomás García González	Benamarías	
Isabel González García	Idem	
Josefa García Alvarez	Idem	
María Pitar Blanco Rodríguez	Benuza	Ramón y Matilde
María Alvarez Viyeira	Benavides de Orbigo	Francisco y Lucía
Angel Villalba del Cojo	Boca de Huérgano	Teodoro y Orosia
Enrique Valbuena Diez	Brugos de Fenar	Manuel y Manuela
Belarmina Bayón Blanco	Castro del Condado	Justo y Francisca
Engracia Diez Omaña	Castro de la Lomba	
Avelina del Río Rodera	Castrillo de Cabrera	Gregorio y Pascuala
Rafael Guerra Brasa	Castrotierra de la Valduerna	Manuel y Fortuna
Regina Pacios Morán	Carucedo	Miguel y María Angela
Toribia Fernández Suárez	Carrizo	
Aurora Valcárcel Sabugo	Idem	
Umbelina Domínguez Paz	Idem	
Ana María Fuertes García	Idem	
Elvira Cascón Vidal	Idem	
Aurora García Arias	Idem	
Juan Pérez Prieto	Cembranos	Eustasio y Florencia

Nombres y apellidos	Domicilios	Nombres de los padres
Fernando Valbuena González	Ciguera	Aureliano y Adoración
Dalmacio Alonso Valbuena	Idem	Dalmacio y Angeles
M. ^a del Pilar González Rodríguez	Idem	Vidal y Carmen
Enriqueta Cascos Ordóñez	Idem	
Felipe Alonso González	Idem	Adolfo y Benilde
Carmen Roldán González	Idem	Tomás y María
Ana Grandmaison Gracia	Cistierna	Francisco y Pilar
Gumersina Lorrio González	Idem	Nicacor y Regina
Bonifacio Gómez Martínez	Idem	Ventura y Quintina
Faustina García García	Columbrianos	Isidoro y Juliana
Ascensión Berciano Berciano	Cuadros	Francisco y Pilar
Moisés Pablos Santamarta	Destriana	Moisés y Florencia
Miguel Alvarez Pérez	El Burgo Ranero	Miguel y Aurelia
Hermínio González González	Ferral del Bernesga	Martina
José Asenjo Matachana	Filiel	Isidora y Gertrudis
Inocencia Rodríguez Alvarez	Fuentesnuevas	Emilio y Felipa
Generosa Anzola Urresti	Fuentes de Peñacorada	
Simón González Valbuena	Grajal de Campos	
Germán García Pérez	Idem	Mariano y Ramona
José Martínez González	Gavilanes de Orbigo	Gerardo y Joaquina
Tomás Almazán Charro	Gusendos de los Oteros	Santiago y María
Manuela Rodríguez	Genestacio de la Vega	Paulina
Ulpiano González González	Gestoso	Mariano y Vidala
Manuel Martínez Río	Idem	
Antonia Lobo Madero	La Cuesta	
Avelino Martínez Río	Idem	
Dolores Félix Janillo	Idem	Fernando y Feliciano
Digna Vega	La Baña de Cabrera	Engracia
Froilana Vera García	Idem	Benito y Matilde
Pilar Falagán Prieto	La Bañeza	José y Teresa
Humildad Fernández Pérez	Idem	Hermínio y Dominica
Sara García Marbán	La Nora del Río	Higinio y Tomasa
M. ^a Concepción Cubillas Castaños	La Robla	Máximo y Catalina
Vidal Tejerina Gutiérrez	Idem	Juan e Irene
M. ^a Gloria González Alonso	Las Salas	Claudio y Margarita
Constantina A. Gutiérrez García	La Virgen del Camino	Felipe y Paula
	Idem	

L E O N

M.^a del Carmen Morán González
 Elena Rejas Velasco
 Fernando Valbuena Sarañona
 Magdalena Gutiérrez Cuñado
 Cándido García González
 Rosorio Gómez de la Fuente
 M.^a Candelas Ugidos Fernández
 Pedro Gutiérrez López
 Arturo Gallego Arribas
 Justo Blanco Expósito
 Primitiva Herrero Villalón
 Marcelina Rodríguez Gallego
 Agripina Bermejo Santamarta
 Teodora Nistal Gómez
 Daniel Prieto Puente
 Rafael Hurtado Mendoza
 Daniel Rodríguez Carrillo
 Olga Bajo Fierro
 Florencio López Blanco
 Luis Fernández Marcos

Bernesga, 3
 Capitán Cortés, 4
 Idem
 Generalísimo, 18
 La Serna, 53
 Idem
 Matasiete, 11
 Monte San Isidro
 Idem
 Plaza las Tiendas, 4 y 6
 Plaza de Santo Domingo
 Idem
 Idem
 Idem
 Puertamonedas, 23
 Rúa, 18
 Rodríguez del Valle, 31
 Solares de la Vega
 Tarifa, 1
 Travesía Rebolledo, 3

José y María Dolores
 Odón y Marina
 Santos y Felisa
 Vicente y Luisa
 Fe
 Jerónimo y Rosario
 Fernando y Elvira

Leoncio y Esperanza

Gervasio y Ángela
 Marcelina y Sixta
 Florencio y Lucila
 Santiago y María

Emilio Núñez Calvo
 Elisa Domínguez Rivera
 Aurelia Calvo Calvo
 Dorinda López Carrera
 Martín del Río Alvarez
 Domingo López
 Blas AVECILLA Nicolás
 Leontina González González

Lomba
 Idem
 Idem
 Idem
 Los Espejos
 Lusio
 Llamera
 Llanos de Alba

Juan y Teresa
 María
 Constantino e Isabel
 Alonso y Nicolasa
 Baltasar y Prudencia
 Catalina
 Félix y Manuela
 Manuel y Concepción

Nombre y apellidos	Domicilios	Nombre de los padres
Manuel Vélez Pérez	Manzaneda de Torfo	Miguel y Saturnina
Gerardo Ugidos González	Magaz de Cepeda	
Julián Alvarez Prieto	Idem	
Secundino Bello Santos	Matallana de Torío	Antonio y Feliciana
María A. Fernández González	Matueca de Torío	Raimundo y Amparo
Lucinda Esteban Fernández	Navianos de la Vega	Victorino y Bernarda
Nicanora Pérez Tesón	Idem	Isidoro y Josefa
Josefa Alvarez Pérez	Noceda de Cabrera	Segundo y Carmen
Justina Vega Sánchez	Oceja de Valdellorma	Régino y Justina
Leoncia Juárez González	San Mamés de la Vega	Toribio

Se hace pública la presente relación a efectos de que cuantos conozcan a los interesados puedan rectificar cualquier error que se hubiere padecido.

León, 25 de Marzo de 1963.—El Presidente Delegado, Daniel Alonso Rivas.

1468

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR conteniendo reglas para la formación de Apéndices al Amillaramiento y Recuentos de Ganadería.

1.ª A tenor de lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del Reglamento para la Administración y Cobranza de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de Septiembre de 1926, todos los Ayuntamientos que en 1963 tributan por Régimen de Amillaramiento formarán, por medio de las Juntas Periciales, los Apéndices de Altas y Bajas durante el mes de Abril y quedarán expuestos al público, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados, desde el 1.º al 15 de Mayo siguiente, en los sitios de costumbre, sin anunciarlo en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo quedarán resueltas antes de finalizar el mes de Mayo y presentadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia antes del día primero del próximo mes de Junio, en unión de los Apéndices. A las Juntas Periciales y Ayuntamientos que lesionen derechos de particulares o del Estado por demora o negativa a tramitar las alteraciones que deben dar curso, les serán exigidas las consiguientes responsabilidades.

Todos los Municipios en Régimen de Amillaramiento formarán nece-

sariamente el referido Apéndice, a no ser en el caso excepcional de que no hubiese habido alteración alguna en la riqueza Rústica, siendo necesario que lo comuniquen a esta oficina por medio de la correspondiente certificación, pero debiendo practicar en todo caso el Recuento de Ganadería.

2.ª Deben incluirse en los Apéndices y Recuentos de Ganadería, además de las altas y bajas que durante el ejercicio hayan solicitado en forma reglamentaria los propietarios contribuyentes del término municipal, aquellas otras que a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del citado Reglamento de la Contribución Territorial juzguen necesariamente promover de oficio las Corporaciones municipales, así como las que en tiempo y forma les haya comunicado y comunique la Administración de Propiedades.

3.ª Habiendo sido declarados exentos de tributación por Rústica y Pecuaria los líquidos imponibles, acumuladas ambas riquezas, que no excedan de 200 pesetas, se tendrá en cuenta esta modalidad al formar los Apéndices, ya que con motivo de las altas y bajas de fincas rústicas o ganadas que den estos propietarios, pueden rebasar la cifra de 200 pesetas de líquido imponible y, por tanto, pasarán a la Sección Primera del Repartimiento como contribuyentes sujetos a tributar, o, por el contrario, aquellos otros que vienen tributando, pueden pasar a exentos. En todo caso, la cifra de riqueza que arroje el Recuento de Ganadería será exactamente igual a la global señalada por el Servicio de Amillaramiento, o sea que en dicho Recuento han de

figurar los contribuyentes que van a quedar sujetos y exentos.

4.ª Por ser muy conocidas de las Corporaciones municipales las normas generales a que deben ajustarse en el trámite de estos documentos, no se juzga necesario repetirlas aquí, por haber sido publicadas en años anteriores con el mismo fin, recordando únicamente las más importantes, que son:

A) Es imprescindible justificar el pago de Derechos Reales en todas las transmisiones de dominio, haciendo constar la fecha y el número de la Carta de Pago de cada una y acompañar al Apéndice la certificación correspondiente.

B) Cuando esté justificado el pago de Derechos Reales de la última transmisión y no lo esté el de otras anteriores, se formará con éstas una relación por triplicado, que se unirá al Apéndice.

C) Los Recuentos de Ganadería han de ser confeccionados indefectiblemente por todos los Ayuntamientos en Régimen de Amillaramiento, no pudiendo disminuir la riqueza actual.

D) Los Apéndices y Recuentos no se reintegrarán, haciéndose únicamente en las reclamaciones, si las hubiere, a razón de 3 pesetas cada una.

Se advierte a los señores Alcaldes que si no presentan los referidos documentos dentro del plazo señalado, serán desestimados los de Rústica y se les pondrá una sanción de 200 pesetas por cada documento, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Espera esta Administración de los señores Alcaldes y Secretarios cumplan cuanto en ella se previene, a fin de evitar sanciones, enojosas siempre para todos.

León, 25 de Marzo de 1963.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1505

Comisaría de Aguas del Norte de España

RELACION de sanciones impuestas durante el mes de la fecha, en la provincia de León, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	Importe de la multa
		Cauce público	Municipio		
Virgilio Riesgo	A. abusivo de aguas.	A. del Valle	Torre del Bierzo	Se declara la incompetencia de la Comisaría para entender en el asunto.	-
Viloria Hermanos, S. A.	Vertido de escombros	Tremor	Torre	Se le emplaza para la extracción del vertido, reiterándole prohibición.	200,00 Ptas.
Luis Menéndez Llaneza	Id. de s. residuales y a. de aguas abstrusas	Cúa	Faberó	Suspensión del vertido y plazo para legalizar la transferencia del aprovechamiento.	200,00
Félix Alonso González	Vertido de escombros	Tremor	Igüña	Se le emplaza para la extracción del vertido, reiterándole prohibición.	200,00
Antracitas de Brañuelas, S. A.	Id. id.	Idem	Idem	Idem, id. id.	200,00
Antracitas de Brañuelas, S. A.	V. de aguas residuales	Idem	Idem	Suspensión del vertido y emplazamiento para solicitar la legalización.	200,00
Avelino Silván Silván	Id. id.	.	Torre	Se le recuerda prohibición.	200,00 100,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces. Oviedo, 13 de Marzo de 1963. — El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

1319

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la contratación de las obras de «Construcción del alcantarillado en Puente Castro para evacuación de aguas sucias del Sanatorio siquiátrico y del Grupo Escolar del Monte de Piedad».

El tipo de licitación es de 222.373,68 pesetas.

Fianza provisional: 4.446,00 pesetas.
Fianza definitiva: el 4 por 100 de la licitación.

Plazo de ejecución: tres meses.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría general, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de diez días hábiles (por haber sido declarado de urgencia), contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de póliza del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de empresa con responsabilidad

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. y de carnet de empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas, de la subasta anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para la realización de las obras de «Construcción del alcantarillado en Puente Castro para evacuación de aguas sucias del Sanatorio siquiátrico y del Grupo Escolar del Monte de Piedad», se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra)

(Fecha y firma del proponente)
León, 30 de Marzo de 1963. — El Alcalde, José M. Llamazares.

1528

Núm. 511. — 157,50 ptas.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciséis de los corrientes, adoptó el acuerdo de modificar las alineaciones de los enlaces de la parcelación de los Sres. de Celis con la Avda. de la Facultad, la permuta de terrenos

entre los citados señores y este Excelentísimo Ayuntamiento y la celebración de una parcela de terreno, lindante con la Avda. de la Facultad, al Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de Institutos de Enseñanza Media. El expediente que contiene los referidos acuerdos está expuesto al público, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, por un período de treinta días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se crean procedentes.
León, 25 de Marzo de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1441

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis del actual, la venta en subasta pública de cruces, rejas, lápidas y otros útiles y materiales existentes en el cementerio, retirados de las sepulturas cuyos cadáveres fueron trasladados al osario y no reclamadas por sus propietarios, por el presente se advierte a los mismos, que durante el plazo de diez días podrán solicitar en el Negociado de Arbitrios la entrega de los mismos, bien entendido que transcurrido éste, queda caducado todo derecho sobre los efectos de referencia.
León, 22 de Marzo de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1440

Ayuntamiento de Ardón

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, de caudales y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1962.

Ardón, 14 de Marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1345

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 217 de 1962 de la Secretaría de Sala del que suscribe, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandantes por D. Alberto López Fernández, D. Hilario Pérez Fernández y D. Anastasio Berciano Pérez, mayores de edad, casados y vecinos de La Bañeza y León

respectivamente, como Síndicos de la quiebra del comerciante D. Leoncio Alvarez Martínez, representados por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún y de otra como demandados por el Banco Hispano Americano, Sucursal de La Bañeza, representado por el Procurador D. José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado D. Víctor Astiz Albigo, y D.^a María García Fandiño, D.^a María del Carmen Manso García y D. Nicolás Manso García, la primera viuda, los otros dos solteros y todos vecinos de Vigo, como condueños de la Empresa «Viuda e Hijos de Jacinto Manso Guerra»; que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reintegro de cantidad a la masa de la quiebra; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en siete de Noviembre último por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, en los autos a que el presente rollo se contrae, salvo en el particular relativo a costas, en el que debemos revocarla y la revocamos para declarar como declaramos no haber lugar a imponer, y no imponemos, especialmente, las costas causadas en la Primera Instancia ni las causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de Ley será notificada al Ministerio Fiscal, y como encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D.^a María García Fandiño, D.^a María del Carmen y D. Nicolás Manso García, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída en el mismo día a las partes y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús Humanes López.

1341 Núm. 496—252,00 ptas

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de

juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia de remate que, copiada en lo pertinente, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Radioeléctrica Castellana, S. A., de León, representada por el Procurador D. Isidoro Muñoz Alique y defendida por el Letrado Sr. Gutiérrez López, contra D. Carlos Dacosta Núñez, mayor de edad, vecino de Naredo de Fenar (León), sobre pago de 1.211 pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Carlos Dacosta Núñez, vecino de Naredo de Fenar, y con su producto pago total al acreedor Radioeléctrica Castellana, S. A., de la suma de principal reclamada, importante mil doscientas once pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la presentación de la demanda y costas. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en León, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

1401 Núm. 505.—136,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía que se dirán, entre las partes que se expresarán, se dictó sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Restituto Ruano Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y dirigido por el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo, contra D. Lino y don Agustín Fernández Bajo, mayores de edad, casados, Abogado el primero y

Procurador de los Tribunales el segundo, domiciliados, respectivamente, en León y La Bañeza, representados en principio por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y defendidos por el primero de los mandados, y actualmente en rebeldía, sobre resolución de contrato y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda intespuesta por D. Restituto Ruano Diez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, suscrito entre los demandados D. Agustín Fernández B. jo y D. Lino Fernández B. jo y el actor, con efectos desde la interposición judicial en las anteriores diligencias preparatorias de ejecución, condenando a ambos demandados a pagar al actor la cantidad de quinientas cincuenta y cinco mil pesetas, importe de la deuda que le tienen reconocida, ratificando, en su consecuencia, el embargo preventivo y haciendo extensiva esta condena a sus respectivas esposas D.^a Emilia Lombó Pérez y D.^a María Cadena Juárez, en los solos efectos de obligar con ella los bienes de la sociedad legal de gananciales. Condenando asimismo a los referidos demandados al pago de las costas de este pleito.»

Y para que dicha sentencia sea notificada a referidos demandados mediante edicto, que se hace mediante el presente, se expide el mismo en León, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario, Facundo Goy.

1457 Núm. 512.—181,65 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 14 de 1963 de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a seis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, por D. Efigenio Merino González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador D. Enrique Alonso Sors y dirigido por el Letrado D. Juan Carpintero Fernández, y de otra, como demandado, por D. Elías Fernández Lozano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pobladura de Pelayo García, que se halla en situa-

ción de rebeldía, sobre reclamación de cantidad....

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al deudor don Elías Fernández Lozano y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Efigenio Merino González de la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y siete pesetas y noventa y cinco céntimos de principal, sus intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos y los gastos y costas causadas y que se cansen en este proceso hasta el completo pago. Y en virtud de hallarse el demandado en situación de rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la ejecutante no solicita la personal dentro de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis-F. R. R.—Rubricado »

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Elías Fernández Lozano, libro el presente.

Dado en La Bañeza, a trece de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1399 Núm. 502.—168,00 ptas.

° °

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Enrique Alonso Sors, en nombre y representación de don Avelino y D. Emigdio González Fierro, vecinos de Saludes de Castroponce, contra D. Elías Fernández Díaz, vecino de Madrid, en ignorado paradero, y otros, sobre indemnización de daños y perjuicios, se dictó la resolución que contiene el particular siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Roa Rico. La Bañeza, a diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Dada cuenta: no habiendo comparecido el demandado D. Elías Fernández Díaz dentro del término del emplazamiento, realizado en su persona, se da por contestada la demanda, en cuanto al mismo; hágasele saber esta providencia y.... sigan los autos en su rebeldía, practicándose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.... Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe.—Roa.—Ante mí: Manuel Rodríguez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Elías Fernández Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente en La Bañeza, a seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—

Manuel Rodríguez.—V.^o B.^o: El Juez de Primera Instancia, Luis-Fernando Roa Rico.

1398 Núm. 501.—102,40 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato, por los trámites del voluntario de testamentaria de don Lucas Potes Fernández, vecino que fue de Dehesas, donde falleció el cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, a instancia del Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, en representación de las hijas y herederas de aquél, D.^a Aquilina Potes Franco y D.^a Jacinta Potes de Barreda, mayores de edad y asistida de su marido la primera y viuda la segunda, vecinas respectivamente de Madrid, y de Morón (República Argentina).

En tal proceso, por providencia de siete de los corrientes, acordé citar por medio de edictos a la heredera de dicho causante, D.^a Honorina Potes Alvarez, en desconocido paradero, al parecer en la República Argentina, para donde embarcó el día veintiocho de Febrero pasado, para que si le interesa se persone en los referidos autos de juicio de abintestato, y de ser casada, asistida de su marido, apercibiéndola que no haciéndolo en término de quince días le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación a referida heredera D.^a Honorina Potes Alvarez, expido este edicto en Ponferrada, a dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez.

1408 Núm. 500.—115,50 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 310 de 1962 seguido en este Juzgado a instancia de Hurtado y Compañía, S. L., contra D. Adolfo Merino y su esposa D.^a Consuelo Fernández, sobre reclamación de seis mil pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Fernando Domínguez Berrueta Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11. ^a	20,00
Tramitación hasta sentencia artículo 28 tarifa 1. ^a	100,00
Diligencias preliminares artículo 28 tarifa 1. ^a	15,00
Diez exhortos librados y cumplimiento artículo 31-1. ^a	750,00
Diligencias en domicilio D. C. 14	20,00
Ejecución, art. 29 tarifa 1. ^a	30,00
Pólizas de la Mutualidad Judicial y Municipal	26,00
Reintegro del presente juicio y posteriores	65,00
Dietas y locomoción Juzgado Municipal núm. 2 Avilés	115,00

TOTAL, S. E. U. O. 1.141,00

Importa en total la cantidad de mil ciento cuarenta y una pesetas.

Corresponde abonar a Francisco Cueto Alvarez, la mitad de dicha tasación, o sea quinientas setenta pesetas con cincuenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse el expresado penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez Municipal núm. 2, en León, a dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Eusebio Carrera Cacho.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 1349

° °

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 32 de 1963, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número 2 de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal Titular en ejercicio de la acción pública; y denunciados Avelino Sampedro Miranda, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Tomás y de Filomena, natural de Arroes Villaviciosa y vecino de Oviedo, con domicilio en San Esteban de las Cruces, Las Cruces, y Luis Menéndez Villar, mayor de edad, soltero, chófer, hijo de Joaquín y de Mercedes, natural de La Arquera-Salas y vecino de Prahua Prahua y denunciado Antonio Zapico, sin que consten más circunstancias personales del mismo.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Zapico, como autor responsable de las faltas

de estafa y de hurto comprendidas en el artículo 587 del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas procesales.—Firmado.—Siro Fernández.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Zapico, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, de unos veinticinco a treinta años de edad, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número 2 de esta ciudad, en León, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Eusebio Carrera Cacho.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 1388

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 18 de 1963, por estafa, seguidos a instancia de la Guardia Civil, contra Pedro Iglesias Viqueras, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Astorga a diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra Pedro Iglesias Viqueras, por estafa, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pedro Iglesias Viqueras, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas, sin haber lugar a indemnización por renuncia expresa del perjudicado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.—Manuel Malvárez.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Pedro Iglesias Viqueras, de veintiséis años de edad, casado, labrador, hijo de Antonio y Manuela, natural de Ordense (La Coruña) y cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Malvárez Diz.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras. 1373

de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, Hurtado y Compañía, S. L., Sociedad domiciliada en León, representada por el Procurador don Luis Gordo Calvo y dirigida por el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo, y de la otra, como demandados, don Adolfo Merino y su esposa D.ª Consuelo Fernández, mayores de edad y vecinos que fueron de Villagallegos, sobre reclamación de cantidades; y

Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Hurtado y Compañía, S. L., contra D. Adolfo Merino y su esposa D.ª Consuelo Fernández, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la suma de seis mil pesetas, imponiendo a dichos demandados las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado el ignorado paradero de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Fue publicada en el día de su fecha. Doy f.: Mariano Velasco.—Rubricado.»

Y para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número uno, en la ciudad de León, a cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta.

1397 Núm. 498.—103,95 ptas.

Juzgado Municipal número 2 de León

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 208 de 1962 seguido contra Francisco Cueto Alvarez y otra, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir el arresto en la cárcel de esta ciudad de León, que le fue impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 21 de 1963, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Antonio Sotorrio Sánchez, nacido el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de José e Indalecia, natural de Villasanta de Torío, de esta provincia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Siro Fernández.—El Secretario, Eusebio Carrera. 1540

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Presa del Porvenir o Estacada
(La Bañeza)

ANUNCIO

Se convoca a Junta General de Regantes a todos los partícipes de la Comunidad de la Presa del Porvenir de acuerdo con sus Ordenanzas, la que tendrá lugar en primera convocatoria, si asiste mayoría de representación de la propiedad regable, el día 7 del próximo mes de Abril y hora de las 12, en los bajos de la casa de Sindicatos, de esta ciudad, calle Tejedores, núm. 2, y si no asistiera mayoría se celebrará en segunda, sea cual sea el número de partícipes que asista, el día 12 de igual mes, sitio y hora, cuya Junta tendrá

por objeto el tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Examen de la Memoria del año anterior que presentará el Sindicato para su aprobación.

2.º—Todo cuanto mejor convenga a la limpieza de cauces, aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.

3.º—Examen de las cuentas de gastos del año anterior que presentará el Sindicato.

4.º—Informes de la Presidencia y ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bañeza, 20 de Marzo de 1963.—El Presidente (ilegible).

1439 Núm. 507.—94,50 ptas

Comunidad de Regantes

del Caño de Cuatro Concejos
(Quintana del Marco)

Se convoca a Junta General de Regantes a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos, de acuerdo con el artículo 53 de sus Ordenanzas, la que tendrá lugar en primera convocatoria el día 7 de Abril próximo, a las 12 horas, en la sede de la Comunidad de Quintana del Marco, y si no asistiera número de mayoría de representación de la propiedad regable, se celebrará en segunda convocatoria el día 14 de igual mes, en igual lugar y hora, sea cual sea el número de partícipes que asista, cuya Junta se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Examen de la Memoria del año anterior que presentará el Sindicato para su aprobación.

2.º—Todo cuanto mejor convenga a la limpieza de cauces, aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.

3.º—Examen de las cuentas de gastos del año anterior que presentará el Sindicato.

4.º—Informes de la Presidencia y ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Marco, 20 de Marzo de 1963.—El Presidente (ilegible).

1438 Núm. 506.—94,50 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Visitación,
de La Aldea del Puente

Aprobadas las Ordenanzas de la Comunidad y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 4 de Marzo de 1963, comunicado por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero en 11 del mismo mes, se convoca a todos los componentes de esta Comunidad a la Asamblea general que habrá de celebrarse en La Aldea del

Puente, en el lugar de costumbre, el domingo día 21 de Abril próximo, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden:

1.º Resumen de las gestiones realizadas por la Comisión Organizadora

2.º Lectura de la orden aprobatoria de Ordenanzas y Reglamento

3.º Lectura de las Ordenanzas y Reglamento aprobados.

4.º Constitución de la Comunidad.

5.º Elección de cargos directivos de la Comunidad, Sindicato y Jurado Riegos.

6.º Propositiones de usuarios

7.º Ruegos y preguntas.

La Aldea del Puente, 25 de Marzo de 1963 El Presidente de la Comisión Organizadora, Secundino Villalquite.

1459 Núm. 499.—91,90 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de Villalquite (León)

Se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad, que la Junta reglamentaria de Abril se celebrará este año el día 7, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el presente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior.

3.º—Aprovechamiento y distribución del agua en la campaña actual.

4.º—Examen de cuentas y gastos del año anterior.

5.º—Ruegos y preguntas.

Villalquite, a 15 de Marzo de 1963. El Presidente, Eleuterio Padierna.

1437 Núm. 515.—57,75 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 21.359 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1463 Núm. 491.—28,90 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 106.288 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1499 Núm. 503.—28,90 ptas.